

Factura: 001-003-000006088



20151308001P05549



NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308001P05549						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS MACIAS PERACITO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301725265	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
NATURAL	ARAJZ ROSA AIDEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303000624	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ELSIOTHE SCHWABE ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712424346	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	SILVA CEDERIO LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705632607	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		51229.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

AP: 0384-JPCJM-151,M



COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CONYUGES HERACLITO GUSTAVO MACIAS MACIAS Y ROSA AIDEE ARAUZ FAVOR: DE LOS CONYUGES LUIS ALFREDO SILVA CEDEÑO Y ANA MARIA ELSITDIE SCHWALBE.-

CUANTIA : USD \$ 51.228,90

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres de Agosto del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA SUSANA PINTO CARRANZA**, Notaria Pública Primera Suplente del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte los cónyuges **HERACLITO GUSTAVO MACIAS MACIAS Y ROSA AIDEE ARAUZ**, en calidad de **VENDEDORES**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges **ANA MARIA ELSITDIE SCHWALBE, Y LUIS ALFREDO SILVA CEDEÑO**, en calidad de **COMPRADORES**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.



Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de compraventa de un lote de terreno contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar, otorgar y suscribir la presente escritura pública por una parte los señores cónyuges **HERACLITO GUSTAVO MACIAS MACIAS Y ROSA AIDEE ARAUZ**, por sus propios derechos y en calidad de vendedores; y, por otra parte los cónyuges **ANA MARIA ELSITDIE SCHWALBE Y LUIS ALFREDO SILVA CEDEÑO**, por sus propios derechos y en calidad de compradores. Los contratantes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, con capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil trece consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta con fecha diecinueve de Julio del dos mil trece, en la cual consta que el señor **BRAVO TUAREZ FELIX AGUSTIN** dió en venta a los señores **ARAUZ ROSA AIDEE Y MACIAS MACIAS HERACLITO GUSTAVO** (casados) . Un inmueble que

consiste en el departamento NO. 503 que se encuentra ubicado en el Cuarto Piso Alto del Edificio **BERTHA** del cantón **Montalvo** se encuentra distribuido de los siguientes ambientes:

Sala comedor, cocina, 1 dormitorio master con baño privado, dos dormitorios y un baño general, las medidas y linderos son: Por Arriba: Lindera con los departamentos quinientos Uno "B" (501 B) y quinientos dos "B" (502B) área común de hall y lavanderías uno (1), dos (2), y tres (3). Por abajo: Lindera con los departamentos cuatrocientos uno (401), cuatrocientos dos (402) y cuatrocientos tres (403). Por el Norte: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el Oeste en uno coma ochenta (1,80) metros. Luego gira hacia el Norte en cero coma catorce (0,14) metros, luego gira hacia el Oeste en cuatro coma cuarenta y dos (4,42) metros, luego gira hacia el norte en uno coma cincuenta y uno (1,51) metros, luego gira hacia el oeste en dos coma cincuenta y cinco (2,55) metros, luego gira hacia el Sur, en uno coma sesenta y cinco (1,65) metros luego gira hacia el Oeste en dos coma veintitrés (2,23) metros, luego gira hacia el norte en cero coma quince (0,15) metros, luego gira hacia el oeste en tres coma quince (3,15) metros, luego gira hacia el Sur en cero coma dieciocho (0,18) metros, luego gira hacia el Oeste en cero coma ochenta y seis (0,86) metros, luego gira hacia el norte en cero coma veinte (0,20) metros, y luego gira hacia el Oeste en cero coma setenta y cuatro (0,74) metros, lindando con los departamentos quinientos uno (501), y quinientos dos (502), y con área común de hall. Por el Sur, lindera con vacío hacia área común de quince coma setenta y cinco (15,75) metros. Por el Este: Lindera con vacío hacia planta baja y área común en siete coma treinta y ocho (7,38)



metros. Por el Oeste lindera con vacío hacia planta baja y área común en siete coma cincuenta y cinco (7,55) metros **CUADRO DE ALICUOTAS:** Área neta M2. Ciento veintiuno coma cincuenta y ocho (121,58) Alícuota % 0,0787 Área de Terreno m2 treinta y dos coma setenta y cuatro (32,74) Área común m2. Veinticuatro coma setenta y tres (24,73) Área total ciento cuarenta y seis coma treinta y uno (146,31). Encontrándose libre de todo gravamen.

TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público los "VENEDORES", dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los COMPRADORES (el inmueble descrito e individualizado en la cláusula segunda de este contrato, signado con el Departamento NO. 503, con las mismas medidas, linderos y ubicación.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio del terreno que se vende, descrito en la cláusula segunda de este contrato, es el de \$ 51.228,90 en que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de los compradores, sin que exista reclamo posterior, por este concepto.- **QUINTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **LAS DE ESTILO.**- Sírvasse usted señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abogada ROSITA ESPINAL MERO. Matrícula número: 13- 2009- 95 FORO DE ABOGADOS

1. Municipalidad de Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al Informe No. 166-DPUM-SVQ de Marzo 05 del 2003, emitido por la Arquitecta Susana Vara de Felipo, Directora de Planteamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (a); y, de acuerdo a lo solicitado por la señora María Mercedes Erbs, Administradora del edificio denominado "Condominio Bertha", ubicado en los lotes # 26 y 27 de la Manzana 9, urbanización Manta 2000, Avenida 4, barrio Manta 2000, código # 27 de la parroquia Manta, cantón Manta, hace esta Ampliación de declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal. (Cabe indicar que esta edificación fue ingresada al Régimen de Propiedad Horizontal en Marzo 17 de 1997)

Hágase saber de esta Ampliación de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Abril 21 del 2003

Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA-ENC.

Con fecha Abril 21 del 2003, el señor Alcalde de Manta Encargado, Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 166 DPUM-SVQ de Marzo 05 del 2003 emitido por la Arq. Susana Vara de Felipo, Directora de Planteamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la Ampliación al Régimen de Propiedad Horizontal solicitado por la señora María Mercedes Erbs, Administradora del edificio denominado "Condominio Bertha", ubicado en los # 26 y 27 de la Manzana 9, urbanización Manta 2000, Avenida 4, barrio Manta 2000, código # 27, parroquia Manta, cantón Manta. (Cabe indicar que esta edificación fue ingresada al Régimen de Propiedad Horizontal en Marzo 17 de 1997)

Manta, Abril 21 del 2003

Sra. Mary Cecilia
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



EDIFICIO "BERTHA"

El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal, es el resultado de la deliberación y decisión de la Asamblea General de Propietarios, reunida en sesión ordinaria, el día 05/02/2022, en el edificio "BERTHA", ubicado en la ciudad de Manabí, Ecuador.

[Signature]
Manabí, 05/02/2022

Expte. El presente Reglamento Interno de Propiedad Horizontal, es el resultado de la deliberación y decisión de la Asamblea General de Propietarios, reunida en sesión ordinaria, el día 05/02/2022, en el edificio "BERTHA", ubicado en la ciudad de Manabí, Ecuador.



Arq. Angel Looz Mero

OCTUBRE 2022

Manabí, 05/02/2022
DARIO LÓPEZ CARRERO
MANABÍ - MANABÍ



REGlamento INTERNO EDIFICIO BERTHA

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio BERTHA actualmente se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal y está en proceso de remodelación, por lo cual se está procediendo a actualizar el mismo. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

La Declaratoria de propiedad horizontal anterior se protocolizó en la Notaría II del cantón Santa Ana el 5 de agosto de 1996, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 20 de agosto de 1996. Se amplía la Declaratoria de propiedad horizontal en marzo 21 de 1997 según escritura # 751 en la Notaría I del cantón Manta.

Art. 2.- El Edificio BERTHA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

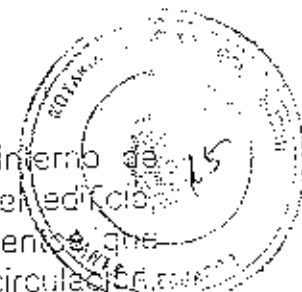
CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio BERTHA se encuentra ubicado en la Manzana 9 sobre los lotes 26 y 27, con frente a la Avenida Cuarta de la Urbanización Manta 2000 de la parroquia Manta del Cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de una Planta Baja ocupada por dos departamentos, estacionamientos vehiculares particulares para cinco vehículos, piscina, barbacoa y áreas comunes de circulación; Primera, Segunda y Tercera Plantas altas con tres departamentos cada una, Cuarta Planta Alta con un departamento completo y áreas sociales de dos departamentos, que se complementan con la Quinta Planta Alta, donde además existen tres lavanderías particulares cada una de estas

ST. 11/11/97
D. 11/11/97
C. 11/11/97



Art. 2.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los departamentos, que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, cual lo aceitan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación, sus derechos y sus obligaciones.



CAPITULO 3

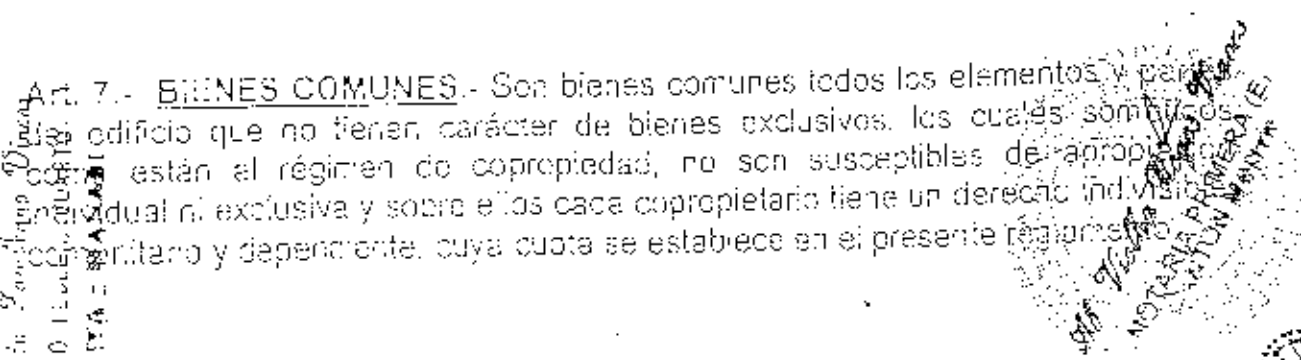
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los pasillos, las escaleras, la piscina y la barbacoa son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de lasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales son susceptibles de estar al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indiviso comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.





Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

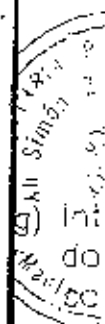
Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin, cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de



g) Int
do
Mar
ad
res
h) Co
ex
se
cu
cu
En
pa
Pa
es
E
j) El
lo
k) L
OI

CAI

DE F

Art.

en c

los

mi

rela

pres

Art.

introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Las cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional, legítimo, perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Las demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por errores en su elaboración, en su aprobación y por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste podrá ser al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



* Departamento 101	3.76
* Garaje G5	1.04
TOTAL DEPARTAMENTO 101	4.80
DEPARTAMENTO 202	4.84
DEPARTAMENTO 201	5.66
DEPARTAMENTO 202	6.03
DEPARTAMENTO 203	5.54
DEPARTAMENTO 301	4.14
Departamento 302	
* Departamento 302	8.27
* Garaje G1	1.47
* Lavandería 1	1.07
TOTAL DEPARTAMENTO 302	10.81
DEPARTAMENTO 303	4.54
Departamento 401	
* Departamento 401	5.46
* Garaje G2	1.37
* Lavandería 2	0.44
TOTAL DEPARTAMENTO 401	7.27
Departamento 402	
* Departamento 402	5.93
* Garaje G4	0.87
* Lavandería 3	0.44
TOTAL DEPARTAMENTO 402	7.24
DEPARTAMENTO 403	5.82
Departamento 501	
* Departamento 501 A	4.45
* Departamento 501 B	5.80
TOTAL DEPARTAMENTO 501	10.25
Departamento 502	
* Departamento 502 A	4.84
* Departamento 502 B	9.07
* Garaje G3	1.28
TOTAL DEPARTAMENTO 502	15.19



DE LAS

Art. 42.3
las persc

a) Daña
comu

b) Modifi
propie

c) Hacer
obsta

d) Destru
const

e) Estab
persi

f) Instal
distor

g) Almac

h) Mant
espac

i) Tocar
depar

j) Introdu
ocasio

k) Utiliza
almac

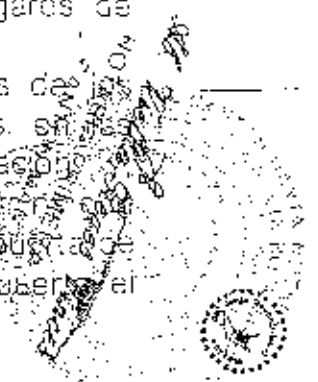
l) Inter
depar

m) pue



Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería o propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indicar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para vivienda.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada a la unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el

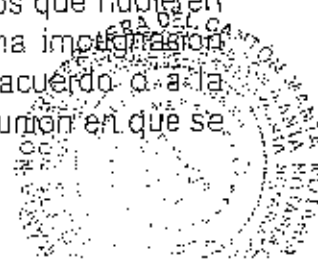


- 
- 
- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.

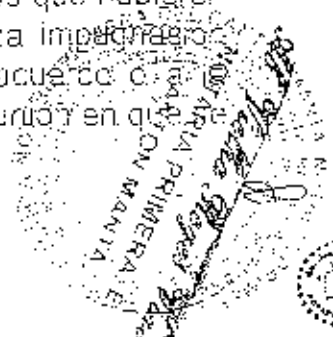


- 
- 
- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y con arreglo a este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad, por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar los intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocerse cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hubiere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.





Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario. En caso de ausencia del administrador, se procederá de acuerdo con el Artículo 31 literal b).

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo iniciare por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con

Art. 22.-

Asamblea
representa

La repre
cursada al

Art. 23.-
derecho d
salvo en lo

Art. 24.-
proporcion

Art. 25.-
mayoría d
este regla
voto en pr

Art. 26.-
reforma a
aprobación
modificaci
arquitecto

Art. 27.-
asamblea

a) Nombra
fijar la

b) Nombra

c) Nombra

d) Estable
admini

reglam

e) Reform
El a

efectos

f) Impone
admini

g) Autoriz
aumen
compa

h) Apreci
cuando

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en las asambleas con todos los derechos, en forma personal o por medio de sus representantes.

La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, las que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la asamblea y no su attendatario, comodatario o arrendatario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a voto en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reves decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- Establecer entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo establecido en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador y modificaciones cuando se requiera.
- Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando éste termine su período.



- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio. Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

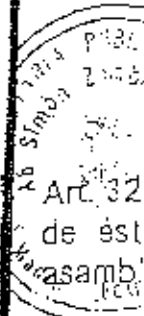
Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario en ausencia del mismo, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Ejercer las demás funciones que se establezcan.



Art. 32

de est

Horasamb

Art. 33

la asa

indefini

copropi

Art. 34

a) Ejer

edif

del

recl

regl

mar

Cód

b) Adm

arbi

de é

c) Efec

aprc

d) Pres

señ

e int

e) Rec

a lo

inter

en e

f) Reti

mon

judic

cost

g) Ord

edif

h) Solic

proci

i) Cele

nece

bien

j) Conil

cons

lgia

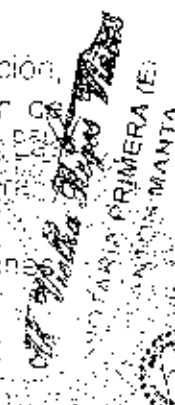


Art. 32.- Funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR: El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio BERTHA en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley, reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes, así como la contratación de guardias de seguridad y señalar las remuneraciones del personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.





- 1) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- 2) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio BERTHA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



res
en
ge
asi

AR

Libro 915



DISPOSICIONES GENERALES

Los casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

[Handwritten signature]

ARO ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094



CCY FE: Que los precedentes
reproducciones xerográficas
en 15 foos citas, diversas
fuentes son iguales a sus
originales, Montalvo 25 ABR 2003

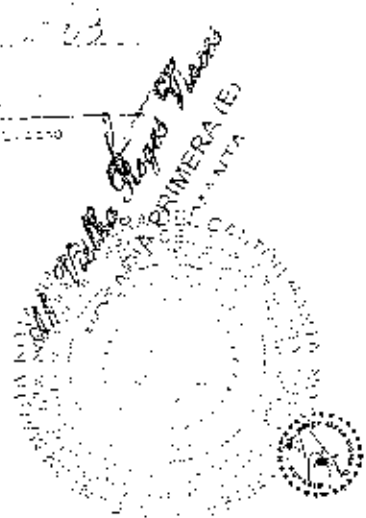
[Handwritten signature]
Abg. Simón Lambrano Dices
NOTARIO CUARTO
Montalvo Ecuador

1. Manifiesto de fe
Firma de Notario
Montalvo Ecuador

[Handwritten signature]
Montalvo 25 ABR 2003

Nota: El presente es un
libro de fe
Folios 107-108
Montalvo 25 ABR 2003

[Handwritten signature]
Abg. Simón Lambrano Dices
NOTARIO CUARTO
MONTALVO ECUADOR





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9907

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Anotura: *lunes, 01 de diciembre de 2008*

Patrocinio: *Manta*

Tipo de Predio: *Urbano*

Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 503 que se encuentra ubicado en el Cuarto Piso Alto del Edificio Bertha de esta ciudad de Manta, y se encuentra distribuido de los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, 1 dormitorio master con baño privado, dos dormitorios y 1 baño general, las medidas y linderos son: Por Arriba: Líndera con los departamentos quinientos Uno "B" (501 B) y quinientos dos "B". (502B) área común de hall y lavanderías uno (1), dos (2), y tres (3) Por Abajo: Líndera con los departamentos cuatrocientos uno (401), cuatrocientos dos (402) y cuatrocientos tres (403). Por el Norte: Partiendo desde el varice sudeste hacia el Oeste en uno coma ochenta (1,80) metros, luego gira hacia el norte en cero coma catorce (0,14) metros, luego gira hacia el Oeste en cuatro coma cuarenta y dos (4,42) metros, luego gira hacia el norte en uno coma cincuenta y uno (1,51) metros, luego gira hacia el oeste en dos coma cincuenta y cinco (2,55) metros, luego gira hacia el Sur, en uno coma sesenta y cinco (1,65) metros luego gira hacia el Oeste en dos coma veintitrés (2,23) metros, luego gira hacia el norte en cero coma quince (0,15) metros, luego gira hacia el oeste en tres coma quince (3,15) metros, luego gira hacia el Sur en cero coma dieciocho (0,18) metros, luego gira hacia el Oeste en cero coma ochenta y seis (0,86) metros, luego gira hacia el norte en cero coma veinte (0,20) metros, y luego gira hacia el Oeste en cero coma setenta y cuatro (0,74) metros, lindando con los departamentos quinientos uno (501) y quinientos dos (502) y con área común de hall. Por el Sur, líndera con vacío hacia área común de quince coma setenta y cinco (15,75) metros. Por el Este: Líndera con vacío hacia planta baja y área común en siete coma treinta y ocho (7,38) metros. Por el Oeste: Líndera con vacío hacia planta baja y área común en siete coma cincuenta y cinco (7,55) metros CUADRO DE

Certificación impresa por: Jap

Ficha Registral: 9907

Página: 01 de 01



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

20 JUL. 2015



ALICUOTAS; Área Neta M2. Ciento veintiuno coma cincuenta y ocho (121,58)
 Alícuota % 0,0787 Área de Terreno m2 treinta y dos coma setenta y cuatro (32,74),
 Área común m2. Veinticuatro coma setenta y tres (24,73) Área total ciento cuarenta y
 seis coma treinta y uno (146.31) SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra LIBRE

D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.393	16/11/1994	1.616
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	7	20/08/1996	157
Planos	Planos	8	20/08/1996	1
Planos	Planos	2	26/03/1997	1
Propiedades Horizontales	Ampliación de Propiedad Horizontal	2	26/03/1997	21
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1.437	31/05/2000	8.927
Propiedades Horizontales	Ampliación de Propiedad Horizontal	9	30/06/2003	269
Planos	Planos	13	30/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2.971	23/10/2012	56.156
Compra Venta	Compraventa	469	05/02/2013	9.730
Compra Venta	Compraventa	2.555	19/08/2013	50.939

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 16 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.616 - Folio Final: 1.617

Número de Inscripción: 2.393 Número de Repertorio: 5.518

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 1994 -

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos signados con los n. veintiseis y veintisiete de la manzana n. Nueve de la urbanización Manta 2000 ubicado en el sitio Barbasquillo parroquia y cantón Manta. Lote Veintiseis: Superficie: Trescientos quince metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Lote Veintisiete: Superficie: Trescientos tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

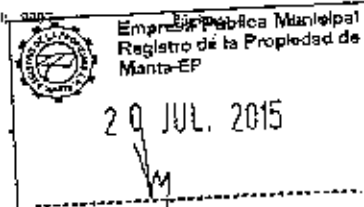
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000016650	Garces Bucheli Irma	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000016642	Garces Bucheli Jaime	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000009127	Compañía Vías Puertos Aeropuertos S A Vi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	21-ago-1979	1189	1193

Certificación impresa por: Jaxp

Ficha Registral: 0005





2 / 3 Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 20 de agosto de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 157 - Folio Final: 170
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 2.669
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de agosto de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal del Edificio denominado

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-0000000016650	Garces Bucheli Irma
Propietario	80-0000000016642	Garces Bucheli Jaime

Estado Civil: Casado(*)
Domicilio: Casado(*) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1437	31-may-2000	8927	8939
Compra Venta	2395	16-nov-1994	1616	1617



3 / 3 Planos

Inscrito el: martes, 20 de agosto de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 2.670
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de agosto de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos Edificio Bertie

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-0000000016650	Garces Bucheli Irma
Propietario	80-0000000016642	Garces Bucheli Jaime

Estado Civil: (Ninguno)
Domicilio: (Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	7	20-ago-1996	157	170
Compra Venta	2393	16-nov-1994	1616	1617

4 / 3 Planos

Inscrito el: miércoles, 26 de marzo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 1.002
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de marzo de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Ampliación de Planos del Edificio Bertha

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000016639	Catagua Peralta Maria Monserrate	Casado	Manta
Propietario	80-0000000007532	Garces Bucheli Irma Azucena	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000007536	Garces Bucheli Jaime Gonzalo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	7	20-ago-1996	157	170
Planos	8	20-ago-1996	1	1

3. Ampliación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 26 de marzo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 21 - Folio Final: 51

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 1.001

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de marzo de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

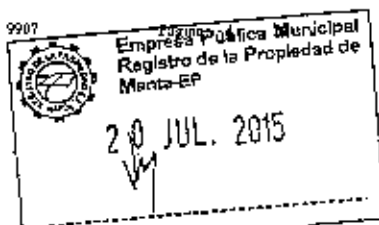
AMPLIACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO BERTHA.- ubicado en la Urbanización Manta 2000, en la que los comparecientes manifiestan que los Departamentos fueron ampliados a excepción del Dep. 101. Linderos correspondientes al Dep. 503. Por Arriba: Lindera con losa de la terraza, Por Abajo: Lindera con losa del departamento 403. Por el Norte: Partiendo del vértice nor-este, hacia el oeste con 2.00m, linderando, con áreas comunes o hall del edificio, de este punto con ángulo de 90° hacia el Sur, con 1.15 metros, linderando con el departamento 502, de este punto con ángulo de 90° hacia el Oeste con 3.95 metros linderando con el departamento 502, de este punto con ángulo de 90° hacia el Sur con 3.50 metros, linderando con el departamento 502, de este punto con ángulo de 90° hacia el Oeste con 2.20 metros, linderando con el departamento 502, de este punto con ángulo de 90° hacia el Sur con ángulo de 90°, con 1.70 metros, linderando con el departamento 502, de este punto con ángulo de 90° hacia el Oeste con 1.35 metros, linderando con el departamento 502, Por el Sur: Partiendo del vértice Sur-este hacia el Oeste con 15.70 mts, linderando con vacíos al área común del Edificio, Por el Este: Partiendo del vértice nor-este hacia el Sur con 1.50 mts, de este punto con ángulo de 90° hacia el este con 1.60 mts, de este punto con ángulo de 90° hacia el Norte con 0.30 metros, de este punto con ángulo de 90° hacia el este con 1.15 mts, de este Punto con ángulo de 90° hacia el Sur con 3.20 mts, de este punto con ángulo de 90° hacia el este con 2.00 mts, de este punto con ángulo de 90° hacia el Sur con 2.20 mts, de este punto con ángulo de 90° hacia el Este con 1.40 mts, linderando todas estas medidas con el departamento 501, Por el Oeste: Partiendo del vértice nor-oeste con dirección Sur con 2.20 mts, linderando con el área común del Edificio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000016639	Catagua Peralta Maria Monserrate	Casado	Manta
Propietario	80-0000000007532	Garces Bucheli Irma Azucena	Soltero	Manta

Certificación impresa por: Jany

Ficha Registral: 9907





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Manta

Propietario 80-0000000007536 Garces Bucheli Jaime Gonzalo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	7	20-ago-1996	157	170

5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: miércoles, 31 de mayo de 2000

Tomo:	1	Folio Inicial:	8.927	- Folio Final:	8.939
Número de Inscripción:	1.437	Número de Repertorio:			2.685
Oficina donde se guarda el original:	Notaría Primera				
Nombre del Cantón:	Quito				
Fecha de Otorgamiento/Providencia:	miércoles, 24 de mayo de 2000				
Escritura/Juicio/Resolución:	Juzgado Quinto Civil Manabí				
Fecha de Resolución:	viernes, 14 de abril de 2000				

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación de Remate. Dentro del Ejecutivo seguido por Filanbanco, contra Jaime Garces Bucheli y Sra. Irma Garces Bucheli, donde se le adjudica a favor de María ERbs Estupizán, inmueble ubicado en Barbasquilla, sobre el se encuentra edificada una construcción denominada Condominio Bertha, de 5 plantas, incluyendo planta baja, mas terraza. Departamento 101, (Planta baja) departamento 201 (primer piso alto) Departamento 202 (Primer piso alto) Departamento 203 (Primer piso alto) Departamento 301 (Segundo piso alto), departamento No. 403 (Tercer piso alto) Departamento 501 (Cuarto piso alto) departamento 502 (cuarto piso alto) departamento 503 (Cuarto piso alto).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-000000009275	Filanbanco S A		Manta
Adjudicador	80-000000007532	Garces Bucheli Irma Azucena	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-0000000016642	Garces Bucheli Jaime	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000017829	Erbs Estupizán María Mercedes	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-000000001245	Juzgado Quinto de 1a Civil de Manabí		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2395	16-nov-1994	1616	1617

3 Ampliación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 30 de junio de 2003

Tomo:	1	Folio Inicial:	269	- Folio Final:	310
Número de Inscripción:	9	Número de Repertorio:			2.626
Oficina donde se guarda el original:	Notaría Cuarta				
Nombre del Cantón:	Manta				
Fecha de Otorgamiento/Providencia:	viernes, 25 de abril de 2003				
Escritura/Juicio/Resolución:					
Fecha de Resolución:					

a.- Observaciones:

Ampliación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Bertha, otorgada por la Sra. María Mercedes Erbs Estupizán de Paladines en calidad de Administradora del Condominio. Anteriormente el edificio de Propiedad Horizontal de propiedad de Irma Garces Bucheli y Jaime Garces Bucheli. Comparece la Sra. María Mercedes Erbs Estupizán de Paladines, por los derechos que representa en calidad de Administradora, autorizada por la Asamblea de

Certificado de inscripción por: Jomp

Ficha Registral

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

20 JUL 2005





Copropietarios y su Cónyuge Oscar Abel Paladines Giler, someten a la ampliación de la Propiedad Horizontal. Comparece la Compañía Sistema Inmobiliaria del Ecuador Compañía Limitada. INMOSYSTEM. Empresa Fernández Inversiones Sociedad Anónima. FEINVERSA. A la Copropietaria Sra. María Mercedes Erbs Estupiñán y Cónyuge, les corresponde los Departamentos Ciento uno, Ciento Dos, doscientos uno, quinientos uno- A, Quinientos uno-B, Quinientos dos- A, Quinientos Dos-B, y quinientos Tres, el Garage G-Tres y G- Cinco. Al copropietario Carlos Pérez Pérez y cónyuge les corresponde el Departamento doscientos dos y doscientos tres, al copropietario Sr. José Fernando Palacios López, y cónyuge, les corresponde el departamento trescientos dos, área de lavandería número uno y el garage G- uno. Al Copropietario CARLOS DIAZ GRACIA, y Cónyuge, les corresponde el Departamento cuatrocientos uno, área de lavandería número dos y garage G- dos. Y A la Copropietaria Lilia Barcia Flores, le corresponde el Departamento cuatrocientos dos, área de lavandería número tres y garage G- cuatro. A La compañía Sistema Inmobiliaria Del Ecuador Cia. Ltda, INMOSYSTEM, le corresponde el Departamento Trescientos uno y TRESCIENTOS TRES. A la Compañía Fernández Inversiones S. A. FEINVERSA, le corresponde el Departamento cuatrocientos tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Administrador	17-11636223	Erbs Estupiñán María Mercedes	Casado(*)	Manta
Copropietario	80-000000002146	Barcia Flores Lilia Estrella	(Ninguno)	Manta
Copropietario	15-00062185	Carrera Perez Dolores Yolanda	(Ninguno)	Manta
Copropietario	80-0000000017858	Compañía Fernandez Inversiones S A		Manta
Copropietario	80-0000000017857	Compañía Sistema Inmobiliaria Del Ecuador		Manta
Copropietario	80-0000000016670	Diaz Gracia Carlos Alberto	Casado(*)	Manta
Copropietario	80-0000000016640	Palacios Lopez Jose Fernando	Casado(*)	Manta
Copropietario	09-12185709	Paladines Giler Oscar Abel	Casado	Manta
Copropietario	80-0000000017854	Perez Perez Carlos	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	2	26-mar-1997	21	51
Propiedades Horizontales	7	20-ago-1996	157	170
Compra Venta	1437	31-may-2000	8927	8939
Compra Venta	2298	05-sep-2001	19267	19280

3 Planos

Inscrito el: lunes, 30 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 2.627

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

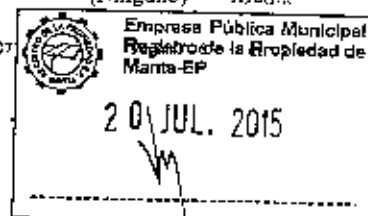
Ampliación de planos del Condominio Bertha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Copropietario	80-000000002146	Barcia Flores Lilia Estrella	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Jany

Ficha Registral: 9907





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Copropietario	80-000000017858	Compañía Fernandez Invers	Manta
Copropietario	80-000000017857	Compañía Sistema Inmobiliar	Manta
Copropietario	80-000000016670	Diaz Gracia Carlos Alberto	Manta
Copropietario	80-000000016640	Palacios Lopez José Fernando	Manta
Copropietario	80-000000017854	Perez Perez Carlos	Manta
Propietario	17-11636223	Erbs Estupiñan Maria Mercedes	Manta
Propietario	09-12185709	Paladines Giler Oscar Abel	Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	26-mar-1997	1	1
Planos	8	20-ago-1996	1	1

9 / 5 Compraventa

Inscrito el: martes, 23 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 56.166 - Folio Final: 56.190

Número de Inscripción: 2.971 Número de Repertorio: 6.514

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Departamento 503 ubicado en el cuarto piso alto del Edificio Bertha de esta ciudad de

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-03732337	Estupiñan Ruilova Jose Ricardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000017829	Erbs Estupiñan Maria Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	09-12185709	Paladines Giler Oscar Abel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	9	30-jun-2003	269	310
Compra Venta	1437	31-may-2000	8927	8939
Planos	13	30-jun-2003	1	1

10 / 5 Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de febrero de 2013

Tomo: 24 Folio Inicial: 9.730 - Folio Final: 9.800

Número de Inscripción: 469 Número de Repertorio: 979

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

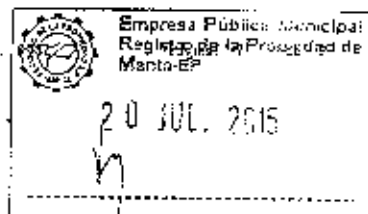
C C M P R A V E N T A

*El Señor. Jose Ricardo Estupiñan Ruilova, casado y con disolución de la sociedad conyugal

*El Departamento 503, que se encuentra ubicado en el Cuarto Piso Alto del Edificio Bertha de esta ciudad de Manta.

Certificación impresa por: Jomp

Fecha Registral:



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03289902	Bravo Tuarez Felix Agustin	Soltero	Manta
Vendedor	17-03732337	Estupiñan Ruilova Jose Ricardo	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2971	23-oct-2012	56156	56190

II / 5 Compraventa

Inscrito el: lunes, 19 de agosto de 2013

Tomo: 122 Folio Inicial: 50.939 - Folio Final: 50.962

Número de Inscripción: 2.555 Número de Repertorio: 6.013

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

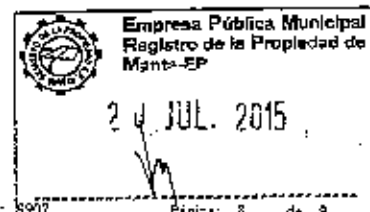
1. COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO, signado con el número QUINIENTOS TRES, que se encuentra ubicado en el Cuarto Piso Alto del Edificio Bertha de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03090524	Arauz Rosa Aídee	Casado	Manta
Comprador	13-01725865	Macías Macías Heraclito Gustavo	Casado	Manta
Vendedor	13-03289902	Bravo Tuarez Felix Agustin	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	469	05-feb-2013	9730	9800





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	3		
Compra Venta	5		
Propiedades Horizontales	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al presente caso.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:46:43 del lunes, 20 de julio de 2015

A petición de: Sr. Heracleito Nolasco

Elaborado por: Piguave Flores Janette Magali
130873266-6

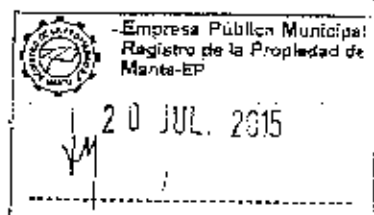


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se dé un traspaso de dominio o se
constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



CIUDADANIA 130172586-5
MACIAS MACIAS HERACLITO GUSTAVO
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
12 NOVIEMBRE 1952
001- 0157 00948 H
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 52



ECUATORIANA***** E333313522
CASADO ROSA AYDÉE ARAUZ
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
FRANCISCO MACIAS
RAMONA MACIAS
PORTOVIEJO 08/10/2009
08/10/2021
1923802

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

050 1301725865
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACIAS MACIAS HERACLITO GUSTAVO

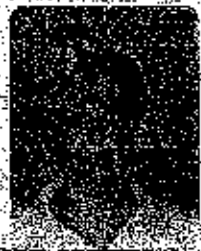
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130309052-4
ARAUZ ROSA AIDEE
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
20 NOVIEMBRE 1959
002- 0113 03251 F
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1959



ECUATORIANA***** E113311222
CASADO HERCLITO GUSTAVO MACIAS MACIAS
SECUNDARIA BUENACER, BONESTICOS

ROSA AIDEE ARAUZ
MANTA 22/09/2015
22/09/2015
0208061

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

007 1303090524
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARAUZ ROSA AIDEE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA N. 171242434-8

Ciudadania

Apellidos y Nombres
ELSIDIE SCHWALBE
ANA MARIA

Lugar de Nacimiento
BONINCHA

Clasificación
BENEFICIARIA

Fecha de Nacimiento 1972-11-11

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil CASADO

Cónyuge
LUIS ALFREDO
SILVA CEDENO

INSERCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

Y4433V4442

Apellidos y Nombres del Padre
ELSIDIE MARTINEZ LUIS JOSE

Apellidos y Nombres de la Madre
SCHWALBE KATHARINA ROSALBA

Lugar y Fecha de Expedición
SANTO DOMINGO
2013-03-05

Fecha de Expiración
2025-03-05

[Firma]

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL **CRC**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

002

002-0165 **1712424348**

NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ELSIDIE SCHWALBE ANA MARIA

STO DGO TSACHILAS **CIRCONSCRIPCION** 0

PROVINCIA **VALLE HERMOSO**

SANTO DOMINGO **PARROQUIA** 1

CANTON **ZONA**

[Firma]
EL PRESIDENTE DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULANDE N. 170503266-7

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA CEDEÑO
LUIS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÁ
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1959-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SOCIO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA MARIA
EL SITIO SCHWALBE

000401235

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
SANTO DOMINGO
2011-09-14
FECHA DE EXPIRACION
2021-09-14

000401235



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0269 1705632667
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SILVA CEDEÑO LUIS ALFREDO

STD BQO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
SANTO DOMINGO VALLE HERMOSO 1
CANTON PASACUJA ZONA

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL





CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el señor **HERACLITO GUSTAVO MACIAS MACIAS C.I. 1301725865** propietario del inmueble ubicado en el edificio Bertha, cuarto piso N° 503 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alicuotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente en lo que estimare del caso.

Manta, 4 de Agosto del 2015

POR LA DIRECTIVA

Luisa Eljuri de Ortiz

PRESIDENTA

URBANIZACION
 **MANTA 2000**
PRESIDENCIA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 125594

Nº 125594

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33821

Fecha: 31 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-25-25-013

Ubicado en: CONDOMINIOS BERTHA DPTO.503

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 121,58 M2

Área Comunal: 24,7300 M2

Área Terreno: 32,7400 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301725865	HERACLITO GUSTAVO MACIAS MACIAS
1303696524	ROSA AIDEE ARAUZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2946,60
CONSTRUCCIÓN:	48282,30
	51228,90

Son: CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELI CHAVEZ 31/07/2015 17:07:23





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 102548



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MACIAS MACIAS HERACLITO GUSTAVO Y ARAUZ ROSA AUREE _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ____ 3 de ____ Agosto ____ de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1112626013 CONDOMINIOS BERTHA DPTO.503

Manta, tres de agosto del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Julianna Rodríguez
RECAUDACIÓN





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAG

911

000069534

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: }

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

MACIAS MACIAS HERACLITO GUSTAVO
CONDOMINIOS BERTHA DPTO. 503

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

381537

MARGARITA ANCHUNDIA L

31/07/2015 11:16:59

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Jueves, 29 de octubre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073628

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
MACIAS MACIAS HERACLIO GUSTAVO / ARAUZ ROSA AIDES
perteneciente a
CONDOMINIOS BEL HIA OPTO 1503
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$91228.90 CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 90/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
NO CAUSA UTILIDAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA TIENE EL MISMO AVALUO

WP/CO

Manta, de

03 DE AGOSTO

del 20

2015

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4to. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000405041

8/3/2014 10:32

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ESCRITURA DEL AÑO 2013 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-28-28-013	32,74	51228,90	18:721	405041

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1301725865	MACIAS MACIAS HERACLITO GUSTAVO	CONDOMINIOS BERTHA DPTO.503	Impuesto principal	409,80
1303905524	ARAUZ ROSA ADES	CONDOMINIOS BERTHA DPTO.503	Junta de Beneficencia de Guayaquil	53,72
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	563,52
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	563,52
1705532667	SILVA CEDEÑO LUIS ALFREDO	SN	SALDO	0,00

EMISION: 8/3/2014 10:32 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
Sra. Maria José Zamora
RECAUDACIÓN

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-



HERACLITO GUSTAVO MACIAS MACIAS
C.C.NO. 130172586-5

ROSA AIDEE ARAUZ
C.C.NO. 130309052-4



LUIS ALFREDO SILVA CEDEÑO
C.C.NO. 170563266-7



ANA MARIA ELSITDIE SCHWALBE
C.C.NO. 171242434-8



ESTAS 22 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Alg. Susana Pinto Carranga

LA NOTARIA

Alg. Susana Pinto Carranga
Notaria Pública Primera Saplente
Manta - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten Signature]
Notaria Pública Primera Suplente
Manta - Ecuador

